



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 5113/2021.

La Ordenanza N° 5246/2023.

El Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Santa Fe Septiembre 2023 –vigente al día de la fecha- y Febrero 2023 –vigente a la fecha de la última modificación de los montos según Ordenanza N° 5246/23, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima conveniente actualizar los montos licitatorios como consecuencia de los aumentos de precios acontecidos desde la última actualización.

Que, la ordenanza ut supra mencionada N° 5113/21 en su artículo 14° habilita al departamento ejecutivo municipal a remitir proyectos de ordenanza que tengan como objeto actualizar los montos mencionados en los artículos 1°, 3°, 4°, 9° y 10° hasta el valor resultante de aplicar el porcentaje de inflación acumulada establecido por el IPEC desde la última modificación realizada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1°: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000), se efectuará mediante LICITACIÓN PÚBLICA.”*

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3° el Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 3°: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos once millones (\$11.000.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”*

ARTÍCULO 3°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 4°: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos once millones uno (\$11.000.001) y pesos quince millones quinientos mil (\$15.500.000) se efectuará mediante LICITACIÓN PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”*

CP NICOLAS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.



GRISELDA CAFFARATTI  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Municipal V.C.



ARTÍCULO 4º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 9º: Fijense los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos once millones (\$11.000.000).-*

- a) Compra Directa: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
- b) Informe de Precios: Pesos veinticinco mil uno a dos millones (\$25.001 a \$2.000.000).
- c) Concurso de Precios: Pesos dos millones uno a once millones (\$2.000.001 a \$11.000.000).

*Todos deberán tener la autorización del Secretario de Finanzas y Administración, excepto para los que se encuadren en el inc. a, los cuales deberán autorizarse con firma del Director y/o Secretario del área.”*

ARTÍCULO 5º: Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 5113/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización del mecanismo de Reconocimiento de Gastos hasta una suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000) para la compra de repuestos y la ejecución de pequeñas reparaciones destinadas al mantenimiento de equipos livianos, pesados y materiales e insumos varios para Aguas y Cloacas; y Obras y Servicios Públicos.”*

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5294 Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2023.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Municipal V.C.



CP NICOLAS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.